

## JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220200053800.

Vista la controversia suscitada por la parte actora, correspondería resolver el recurso de reposición impetrado contra el auto del 2 de octubre de 2020, por el cual se rechazó y remitió la demanda, sin embargo, se advierte que tal remedio horizontal será rechazado, pues dicha providencia no admite recursos, tal como lo indica, el artículo 139 del código General del Proceso, que establece:

***“Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. Estas decisiones no admiten recurso.”***

Con base en lo anterior, se avizora que no es factible interponer y por ende resolver, un recurso contra una providencia que rechaza y remite una demanda. En consecuencia, se resuelve:

**Primero:** Rechazar el recurso propuesto por la parte demandante contra el auto del 2 de octubre de 2020, por el cual se rechazó y remitió la demanda, al ser abiertamente improcedente, al tenor del artículo 139 del C.G.P. Por secretaría dar cumplimiento a tal proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el  
ESTADO No. 29, hoy 8 de marzo de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO  
Secretaría

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**b4a43839935f55a56c19ca74c26d8a5a9a7d4552b7a6b135  
638bf6c873e52c1e**

*Documento generado en 05/03/2021 09:25:29 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**